CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JESÚS ADÁN GORDO RAMÍREZ Y EL PROF. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE "EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO", REPRESENTADO POR EL DR. EDGAR ALFONSO HERNANDEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTEM"; Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL H. AYUNTAMIENTO:

- I.1. Que tiene personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 112, 113, 117, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1,2, 3, 6, 5, 16 y 48 fracciones IV y VIII, 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente; 1, 2, 30 Fracción X, 73 Fracción II y IV del Bando de Gobierno del Municipio de Texcoco, Estado de México.
- I.2. Que el Dr. Higinio Martínez Miranda, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- **I.3.** Que tiene interés en llevar acabo la Celebración del presente Convenio, sujeto a los términos y condiciones que en el mismo se precisan.
- **I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en Calle Netzahualcóyotl, número 110, Colonia Centro, Municipio de Texcoco, Estado de México, C.P. 56100.
- I.5. Que para los efectos del presente Convenio designa como Representante Institucional al Prof. Miguel Ángel Hernández Espejel, en su calidad de Director de Desarrollo Social y Educativo del Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, quien se encargará de Coordinar y Supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este Convenio, contando con facultades para designar a las Autoridades Municipales directamente vinculadas a la Instrumentación de los Acuerdos y Programas derivados del presente documento.

II. DE "EL CECYTEM":

de en te es

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 48 de la H.LII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 19 de octubre de 1994.
- **II.2.** Tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores, por lo cual requiere que sus alumnos lleven a cabo su servicio social en diversas instituciones públicas y/o privadas.
- II.3. En términos del artículo 17, fracciones I y IX de su Ley de Creación, el Dr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio y a su vez, autoriza al Lic. Tomas Fermín Bravo Cruz, Director del Plantel Texcoco o a quien lo sustituya, para dar seguimiento al presente instrumento.
- **II.4.** Señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No 401 Sur, Colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE "LAS PARTES":

- III.1.Que "EL H. AYUNTAMIENTO" y "EL CECYTEM" han decidido suscribir el presente convenio, para establecer la colaboración que permita desarrollar acciones conjuntas en favor de los estudiantes de "EL CECYTEM", para la realización del servicio social en las instalaciones de "EL H. AYUNTAMIENTO".
- **III.2.** Ambas partes manifiestan que conocen e identifican plenamente el objeto del Convenio de Colaboración en materia de servicio social y asimismo, declaran que es su libre voluntad celebrar el presente otorgando las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es coadyuvar con "**EL CECYTEM**", a efecto de elevar el nivel académico, desarrollando acciones en conjunto para la prestación del servicio social en beneficio de los estudiantes.

SEGUNDA.- "EL CECYTEM" enviará a los estudiantes que cumplan el perfil y reúnan los requisitos para la prestación del servicio social, en las áreas que determine "EL H. AYUNTAMIENTO", el cual, seleccionará de entre los mismos, a aquellos que reúnan los requisitos solicitados.

TERCERA.- "EL CECYTEM" establecerá el tiempo de prestación de servicio social, el cual no será menor de seis meses, ni mayor a un año, el tiempo de aceptación comenzará a partir de que se expida la carta de aceptación al alumno.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "**EL CECYTEM**" se compromete a:

ECYTEM"



- a) Revisar y en su caso aprobar los programas de servicio social que le presente para tal efecto "EL H. AYUNTAMIENTO", concediendo el término de un año para el desarrollo de aquellos que fueran aprobados.
- b) Proporcionar la información que por escrito le solicite "EL H. AYUNTAMIENTO", respecto de los perfiles profesionales y desarrollo académico de los aspirantes aceptados por el mismo.
- c) Establecer comunicación con "EL H. AYUNTAMIENTO", a efecto de dar a conocer por escrito, los lineamientos que se deberán seguir en el transcurso del servicio social, mismos que no afectarán los intereses, necesidades y estructuras de éste.
- d) Inducir a los prestadores de servicio social, a guardar el secreto profesional, al que estarán obligados desde el momento en que comiencen a realizar sus actividades en las instalaciones de "EL H. AYUNTAMIENTO"; condición que evadirán, previa autorización por escrito que se expida.
- e) Abstenerse de autorizar, hacer uso o difusión de la información que se genere en las áreas en las que se realice el servicio social, en razón de que "EL H. AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho a expedir la citada autorización en términos de la cláusula anterior.
- f) Otorgar a los estudiantes que realicen su servicio social, su seguro facultativo.
- g) Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de actividades, que desarrolle el estudiante dentro de las instalaciones de "EL H. AYUNTAMIENTO".

QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "**EL H. AYUNTAMIENTO**" se compromete a:

- a) Presentar por escrito al Departamento de Servicio Social y Becas de "EL CECYTEM", las propuestas de programas de servicio social que de acuerdo a sus necesidades, puedan ser realizados por los alumnos y pasantes aceptados.
- b) Establecer el calendario de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio.
- c) Definir el número de alumnos de "EL CECYTEM", que prestarán su servicio social, estableciendo los perfiles con los que deberán contar de acuerdo a las necesidades de los programas a desarrollar.
- d) Determinar el monto de la beca económica que se otorgará a los alumnos de "EL CECYTEM", durante su servicio social, en caso de existir.
- e) Dar las facilidades e información necesaria a los supervisores de servicio social de "EL CECYTEM", para evaluar el desempeño de los alumnos aceptados.
- f) Otorgar la documentación requerida por los alumnos de "EL CECYTEM" término de su servicio social de acuerdo con el reglamento vigente.

1/2

g) Participar conjuntamente con "EL CECYTEM", en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo.

SEXTA.- Los alumnos que presten su servicio social, por ser un beneficio para la sociedad o el Estado, se encuentran desvinculados de cualquier relación de trabajo con "EL H. AYUNTAMIENTO", por lo que dicha prestación no creará derechos u obligaciones de carácter laboral.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o substitutos.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

NOVENA.- El presente convenio tendrá una vigencia que se contará a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

DÉCIMA.- El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, mismos que deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento será inicialmente resuelta por la vía de la conciliación, a petición de cualquiera de las partes, y por ellas mismas; o por una comisión integrada por igual numero de representantes de cada una, la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable de treinta días naturales.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio respecto de las controversias que se presenten y que no se encuentren resueltas satisfactoriamente para alguna de las partes por la vía de la conciliación, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Texcoco, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

1/2

UNA VEZ LEIDO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO POR DUPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

POR "EL CECYTEM"

DR. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DR. EDGAR ALFONSO HERNANDEZ MUÑOZ

DIRECTOR GENERAL

LIC JESÚS ADÁN GORDO RAMÍREZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. NADIA PAULINA ALCANTARA GARCÍA

DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PRODUCTIVO Y DE

SERVICIOS

PROFE. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPÉJEL

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCATIVO

LIC. TOMAS FERMIN BRAVO CRUZ DIRECTOR DEL PLANTEL TEXCOCO